

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SAN FELIPE LOS DERECHOS
LEON.
RE TIMBRE

ADVERTENCIA OFICIAL.

Largo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETÍNS coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean ésta instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dímane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 12 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 76.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales en telegrama de 5 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Medina del Campo en la noche del 1.º del actual y cuyas señas son: Julian de la Cruz Expósito, de 42 años, estatura regular, pelo negro, usa patillas, una cicatriz en la cara debajo de una oreja, y Miguel Lopez Barriéche, de 42 años, alto, pelo canoso, cejas idem, cara larga, bien parecido, Manchego, procesado por robo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN

OFICIAL para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

León 9 de Febrero de 1889.

Celso García de la Riega.

Circular.—Núm. 77.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 7 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del rematado José Barrancos Figaredos, condenado á cadena perpétua y destinado al penal de Ceuta, de 26 años, estatura regular, pelo negro y abundante, ojos hinchados y pequeños, nariz chata, barba clara, color moreno, cara ovalada con los pómulos salientes, fuggedo de la cárcel de Jinana, Aímeira, donde se hallaba de tránsito.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

León 9 de Febrero de 1889.

Celso García de la Riega.

Circular.—Núm. 78.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 7 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos José García Rius, de 30 años, bajo de estatura, toda la barba tirando á rubio, bien parecido, viste chaquetín y pantalon azul, gorra de pelo, se expresa bien y su tipo es madrileño, y Manuel García y Gómez, estatura regular, 30 años, usa bigote casi rubio, viste chaquetín negra con coderas hasta la boca manga, pantalon negro, gorra de pelo y el mismo tipo que el anterior, ambos fugados la noche del 5 de la cárcel de Frégenal, Badajoz.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

León 9 de Febrero de 1889.

Celso García de la Riega.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Museo.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia de la mina de cobre llamada La Suerte, del término de Anciles y Salamón, Ayuntamiento de Riaño y Salamón, presentada por D. Simón Viteburrun, representante de la Sociedad «Te Peda de las Pintas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 7 de Febrero de 1889.

Celso García de la Riega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia de la mina de cobre llamada Guadalupe, del término de Valporquero, Ayuntamiento de Vegacervera, presentada por D. Pedro Alonso García.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 7 de Febrero de 1889.

Celso García de la Riega.

SECCIÓN DE FOMENTO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Estado que manifiesta los retrasos ocurridos en el servicio de trenes durante el pasado mes de Enero, segun los partes recibidos en este Gobierno de la Inspección administrativa y mercantil de ferro-carriles.

Fechas de las denuncias.			Retrasos.		Causas que motivaron el retraso.	Multas impuestas.	Trenes.		Procedencia.
Día.	Mes.	Año.	Horas.	Minutos.			Ptas. Cént.	Número.	Clausa.
4	Enero.....	1889	•	•	Descorralamiento de dos vagones kilómetro 62.....	• •	1.401	Mercancía	Palencia
9	•	•	4	56	Esperar vía libre en el kilómetro 34.....	• •	411	Correos	Madrid
11	•	•	2	38	Idem en Medina al tren 1 bis.....	• •	411	idem..	idem
12	•	•	2	58	Idem vía libre en el kilómetro 56.....	• •	411	idem..	idem
21	•	•	29	•	Maniobras y precauciones.....	• •	412	idem..	Galicia
22	•	•	1	22	Efecto de las nieves.....	• •	460	idem..	Asturias

León 6 de Febrero de 1889.—Celso García de la Riega.

(Gaceta del dia 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Exmo Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegiados, en que se significa al Gobierno de S. M. que, no habiendo dado para los intereses públicos, verían con gusto se concediere á los mozos del actual reemplazo una prórroga para readmitirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar, hasta el dia anterior al que se señala para la concentración y destino á Cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley y aspiró el dia 8 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1889.—Chinchilla.—Sr....

(Gaceta del dia 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), dirigida á este Ministerio, en solicitud de que se consulte al Real Consejo de Sanidad acerca del envejecido de los vinos, condiciones que deben tener los petróleos, y si las carnes de una res atacada de tuberculosis, aunque lo sea parcialmente, deben utilizarse para el consumo:

Oído al referido Cuerpo consultivo, y de conformidad con su dictámen:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.^a Que internu no se determina con datos precisos la cantidad de yeso que deberán tener los vinos, no se consideren adulterados los que contengan sulfatos, á no ser que se pruebe que éstos han sido adicionados.

2.^a Que el petróleo destinado al alumbrado deberá reunir las condiciones de ser claro y transparente con poco color, á lo más ligeramente amarillento con reflejos azulados, tendrá su densidad de 0,780 á 0,820, y no dando vapores inflamables á temperatura inferior á 35° del termómetro centígrado.

Este ensayo se hará con el aparato de Granier, y si falta de él, y sigue manifestarse el Real Consejo de Sanidad, podrá examinarse la inflamabilidad del citado líquido, vertiendo en un plato un poco de petróleo, que no deberá inflamarse al tocarle con una cerilla encendida.

Y 3.^a Que para garantir los intereses de la salud pública se inutilicen las carnes procedentes de reses atacadas de tuberculosis, aunque esta afección se hallo localizada en sus manifestaciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Gobernadores de las provincias, quienes á su vez ordenarán se inserte en los *Boletines oficiales* respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de

Enero de 1889.—Ruiz y Capdepou.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Renta de la provincia de Leon.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Instrucción para los Recaudadores de Contribuciones, se hace público que D. Gaspar Palau Gallegos ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la 6.^a zona del partido de La Buena. Leon 8 de Febrero de 1889.—Obdulio Ramón Mielgo.

A YUNTAMIENTOS.

D. Gabriel Guaza Hergues, Alcalde constitucional de esta villa de Sahagún.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 38 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los contribuyentes de este municipio tanto vecinos como forasteros, que el primer período de recaudación voluntaria de las contribuciones territoriales es industrial correspondiente al tercer trimestre del año económico, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último; este Ayuntamiento tiene acordado tener abierta la recaudación voluntaria de dicho trimestre los días 17 y 18 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en el local de la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Sahagún 7 de Febrero de 1889.—Gabriel Guaza.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Desde el dia 12 al 14 del corriente mes estará abierta la recaudación voluntaria de la contribución territorial es industrial de este Ayuntamiento por el tercer trimestre, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que dejen de satisfacer sus cuotas, incurrirán en los recargos que previene la instrucción vigente.

Villaquilambre 8 de Febrero de 1889.—El primer Teniente, Lino Alonso.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino.

En los días 16 y 17 del corriente mes de Febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del tercero trimestre de contribución territorial es industrial.

Bercianos 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Rafael Barreñada.

Alcaldía constitucional de Sarriegos.

En los días 17 y 18 del corriente y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del tercero trimestre de la contribución territorial y de subsidio industrial, los contribuyentes que quieran evitar el recargo, acudirán á satisfacer sus cuotas en dichos días.

Sarriegos 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Martín Robles.

Alcaldía constitucional de Cea.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los contribuyentes de este municipio y bacerandas forasteras que la recaudación de contribuciones territoriales es industrial correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se efectuará por el Recaudador nombrado por la Corporación, D. Celestino García, los días 14 al 17 del mes actual ambos inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en cuyos días y horas también se cobrarán las cuotas que se hallan en descuberto de los dos trimestres anteriores.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Cuadros 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos.

Estando á cargo de este Ayuntamiento la recaudación de la contribución territorial es industrial del tercer trimestre del actual año económico, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último; este Ayuntamiento tiene acordado tener abierta la recaudación voluntaria de dicho trimestre los días 17 y 18 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en el local de la casa consistorial.

Escochar de Campos 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Benito Miéjico.

Alcaldía constitucional de Calzada.

En los días 24 y 25 del actual desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde se verificará la cobranza del tercero trimestre del año corriente de las contribuciones territoriales es industrial de este término municipal, cuyo fin se invita á los contribuyentes, para que cumplan con puntualidad á satisfacer sus cuotas, en el primer período de cobranza voluntaria.

Calzada 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

JUZGADOS.

D. Gabriel Suárez, Juez accidental de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su parroquia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Eduardo Álvarez, en nombre de D. Tomás García, vecino de los Bayos, contra Julian Alvarez Puente de la misma vecindad, por la cantidad de quinientas veinte pesetas á interese de un diez por ciento y costas, habiéndose embargado para su pago y mandado sacar á público subasta sellándose para su remate el dia veinte y tres de Febrero próximo hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Paradas

Un prado en término de los Bayos y sitio de las Fornias

cerrado de pared en su mayor parte, regadio, de dos carros de tapín ó sear diez y seis áreas, linda al Oriente con arroyo, Mediódia con camino rural, Poniente y Norte con arroyo, tasado en doscientas cincuenta pesetas.....

250

Otro prado llama en este término y sitio de Santa Marina, de un carro de tapín ó sear ocho áreas, secano y abierto, linda al Oriente con llama de Fernando Almarza, Mediódia Egido, Poniente con llama de Ubaldo Alvarez y Norte idem, tasado en cien pesetas.....

100

Cuya subasta se anuncia al público con advertencia de que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tesacío de las mismas y que la titulación respecto de ellas estará de manifiesto en la mesa del Juzgado el dia de la subasta.

Dado en Murias de Paredes Enero veinte y cinco de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Suárez.—Por mandado de su señoría, Magín Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad electricista de Leon.

El dia 24 de Febrero de 1889, á las once de la mañana tendrá lugar en el salón de descanso del teatro, la Junta general ordinaria, que previene el art. 15 de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al en aquella ha de tener lugar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de dichos Estatutos.

León y Febrero 12 de 1889.—El Gerente, Bernardo Llamezares.

Imprenta y Librería

DE MARIANO GARZO, Plaza Mayor.—León.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Nueva edición de expedientes de exenciones legales de quintas de una forma sencilla.

Su precio 25 céntimos de peseta cada ejemplar.

También hay estados de aprovechamientos forestales según el último modelo publicado en el Boletín Oficial núm. 92.

Libro de censo electoral para elección de Concejales; listas para unir á las actas de cierre definitiva de electores y para fijar; otras para las mesas, sufragios y actas de todos los clases para dicha elección.

LEON.—1889.

Imprenta de la Diputación provincial.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE LEON.

PUEBLOS	Caja del Ayuntamiento	Policia urbana y fiscal	Instrucción pública	Beneficiencia Obras pías	Corrección pública	Cargas	Obra de defensa y construcción	Impresos	Ampliación	Resultados	Devoluciones	Total	Pueblas Cta.	
Villanueva de las Manzanas.....		350 50											380 76	
Villagüilambre.....		398 50											533 50	
Villanueva.....		183 12		20									1.017 55	
Villatejo.....		349 50		31 25									285 63	
Villares.....		172 50		47 50									333 75	
Villalbariego.....		286 38		62 50									678 34	
Villaseñán.....													132 25	
Villaverde de Arroyos.....		289 92		534 06									948 86	
Villayandro.....													214.879 44	
Villazala.....														
Villuzano.....														
Urdales del Paramo.....														
Zotes.....														
Total.....		43.893 07		20.725 77										
		1.530 79		621 0148 75										

León 16 de Noviembre de 1888.—El Contador, Salustiano Posadilla.

Véase la nota puesta en el resumen de ingresos.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1888 a 89 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de mi cargo.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Prestas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	>
Por existencia que resultó en 30 de Junio por 87-88 123.384'81	123.384 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	225.664 56
Por recaudación hecha por varios ejercicios..... 102.279 75	102.279 75
Cargo.....	225.664 56
Data.—Por pagos verificados en igual trimestre..... 125.711 32	125.711 32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	99.953 24

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre Prestas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Prestas.
INGRESOS.			
1 Rentas.....	>	>	>
2 Portazgos.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	>	>	>
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	>	>	123.384'81 123.384'81
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	
13 Reintegros.....	>	>	
14 Ampliación.....	>	>	90.168 10 90.168 10
Cargo.....	>	>	225.664 56 225.664 56
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	>	>	15.422 77 15.422 77
2 Servicios generales.....	>	>	9.906 83 9.906 83
3 Obras obligatorias.....	>	>	1.263 93 1.263 93
4 Cargas.....	>	>	751 49 751 49
5 Instrucción pública.....	>	>	11.200 92 11.200 92
6 Beneficencia.....	>	>	3.071 57 3.071 57
7 Corrección pública.....	>	>	725 725
8 Imprevistos.....	>	>	
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	
10 Carreteras.....	>	>	1.566 87 1.566 87
11 Obras diversas.....	>	>	3.543 90 3.543 90
12 Otros gastos.....	>	>	
13 Resultas.....	>	>	
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	
15 Ampliado	>	>	78.258 04 78.258 04
DATA.....	>	>	125.711 32 125.711 32

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

León 30 de Setiembre de 1888.—El Depositario, Cándido G. Rivas.

Contaduría.—Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

León 30 de Setiembre de 1888.—El Contador, Salustiano Posadilla.—V. B.—El Presidente, Redondo.